



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

**ACTA CDU-027-2012
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO
SABADO 16 DE JUNIO DE 2012**

Reunido el Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, en el salón de sesiones del CDU; en sesión extraordinaria N°. CDU-027-2012, siendo las 9:30 a.m, del 16 junio de 2012, con la asistencia siguiente: **Ph.D Marlon Oniel Escoto**, Rector; **M.Sc Francisco Javier Medina**, Vicerrector Académico; **M.Sc Oscar Ovidio Redondo**, Secretario General; **Lic. Horacio Díaz**, por el Departamento de Estudios Generales; **M.Sc José Andrés Paz**, por el Departamento de Producción Vegetal; **M.Sc Emilio Javier Fuentes**, por el Departamento de Recursos Naturales y Ambiente; **M.Sc Juan Alberto Chavarría**, por el Departamento Académico de Ingeniería Agrícola; **M.Sc Raúl Muñoz**, por el Departamento de Investigación y Extensión Agrícola; **Lic. Iveth Dávila**, Auditora Interna; **Ing. Marcio Said Barahona**, representante de Asociación de Graduados; **Lester Ubence Santos**, representante estudiantil de la carrera de Tecnología Alimentaria; se trató lo siguiente:

Punto uno: Comprobación del quórum, apertura de la sesión.

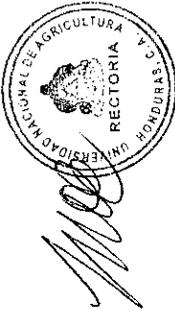
Habiéndose confirmado el quórum, con la presencia de once miembros de los diecisiete miembros acreditados ante el Consejo Directivo Universitario, el Señor Rector, declaró abierta la sesión a las 9:30 a.m.

Punto dos: Lectura y aprobación de la agenda.

Se trató la siguiente agenda:

AGENDA

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
3. Continuación de la revisión, discusión y aprobación de las reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.
4. Cierre de la sesión.





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Punto Tres: Continuación de la revisión, discusión y aprobación de las reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura

El Señor Rector, manifestó que, en la reunión CDU-025-2012, se inició la aprobación de las reformas al estatuto, por lo que se continuará con la discusión y aprobación a partir de artículo número nueve.

Los artículos del numeral nueve al numeral treinta y dos, fueron suficientemente discutidos y aprobados uno a uno, de la siguiente manera:

“Artículo 9. *No podrán ser miembros del CDU en un mismo período, las personas que sean cónyuges entre sí, ni parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*

Artículo 10. *Son atribuciones del Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura:*

- a) *Convocar a elecciones para elegir al Rector, a los Vice-rectores al Secretario General, Jefes y Secretarios de departamento.*
- b) *Elegir en función de los resultados electorales al Rector, Vice-rectores, el Secretario General, conforme a lo establecido en el Reglamento del estatuto correspondiente.*
- c) *Elegir a propuesta de la Rectoría, los Jefes de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Auditoría Interna, Asesoría Legal y Directores de Dirección.*
- d) *Definir, formular, aprobar la política y planes de desarrollo de la Universidad Nacional de Agricultura conforme a la Constitución de la República; leyes, reglamentos y otras que apliquen, así como las establecidas en la ley de Educación Superior.*
- e) *Determinar la dirección y administración general de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- f) *Crear comisiones Ad-hoc*
- g) *Aprobar, improbar o reformar:*





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- g.1. En primera instancia reformas al Estatuto de la Universidad Nacional Agricultura para su posterior presentación y aprobación ante el Consejo de Educación Superior. Así como otros reglamentos y las disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- g.2. Las reformas al reglamento del Estatuto, así como de otros reglamentos y disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- g.3. Los planes de estudio de las distintas carreras y sus reformas, en primera instancia, para su posterior aprobación por el Consejo de Educación Superior.*
- g.4. El Plan Operativo Anual de la institución y presupuesto, presentado por la Rectoría.*
- g.5. El Calendario Académico Anual Universitario.*
- g.6. En primera instancia, el Plan de Arbitrios y las reformas al mismo, para su posterior aprobación por el Consejo de Educación Superior.*
- g.7. Informes presentados por la Rectoría y otras instancias de la institución.*
- g.8. Convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, con base en las disposiciones que establezca este Estatuto y su reglamento.*
- g.9. La memoria anual de la Universidad Nacional de Agricultura para ser presentada al Consejo de Educación Superior.*
- g.10. La creación de centros regionales y otras dependencias.*
- g.11. La creación y modificaciones en la denominación de los Centros Regionales, Departamentos, Direcciones Técnicas, Unidades de Asesoría y otras dependencias, cuando se consideren necesarios.*
- g.12. El reglamento de funcionamiento interno del CDU.*
- h) Resolver la creación, fusión o eliminación de Direcciones, Departamentos, Oficinas y/o secciones académicas y administrativas.*



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- i) *Aceptar o rechazar herencias, legados o donaciones que se hagan a la Universidad Nacional de Agricultura.*
- j) *Conferir títulos "Honoris Causa" y otros reconocimientos y distinciones para personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido en Educación, la Ciencia, Tecnología y/o Cultura.*
- k) *Actuar como tribunal de alzada para conocer y resolver los recursos de apelación contra resoluciones de la Rectoría, Centros Regionales y otras dependencias, para declarar agotada la vía administrativa, en los conflictos técnicos, administrativos, gremiales y otros que afecten la Universidad Nacional de Agricultura.*
- l) *Conocer y aprobar el Informe Financiero Anual de las Unidades que generen ingreso en la Institución.*
- m) *Conceder licencias con goce de salario.*



Artículo 11. *El Consejo Directivo Universitario se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada vez que sea convocado por el Rector(a) o por la mitad más uno de sus miembros. En las sesiones extraordinarias sólo se podrá conocer de los asuntos para los que haya sido convocado, y solo se podrá instalar con la presencia de al menos dos miembros de la Rectoría.*



CAPITULO III

DE LA RECTORIA

Artículo 12. *La Rectoría es el órgano que propone políticas y orientaciones, ejecuta las resoluciones del Consejo Directivo Universitario y establece relaciones a nivel nacional e internacional, constituyendo así la instancia de dirección general de la Universidad Nacional de Agricultura.*

Artículo 13. *La Rectoría estará conformada por Un Rector o Una Rectora, Un Vice-Rector Académico o Una Vice-Rectora Académica, Un Vice-Rector Administrativo o Una Vice-Rectora Administrativa así como por Un Secretario General o Una Secretaria General.*



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Artículo 14. *El Rector o Rectora, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad Nacional de Agricultura.*

Artículo 15. *Para ser Rector o Rectora se requiere:*

- a) *Ser hondureño/hondureña por nacimiento o por naturalización*
- b) *Ser mayor de 30 años*
- c) *Durante los últimos 10 años, haber laborado por un periodo mínimo de cinco años como docente en propiedad y a tiempo completo en una Institución del Nivel de Educación Superior, de los cuales al menos tres hayan sido en la Universidad Nacional de Agricultura.*
- d) *Haber dirigido durante un período de tres años, como mínimo, una Dirección o un Departamento Académico de Instituciones del Nivel de Educación Superior.*
- e) *Estar solvente con el Estado y con el Colegio Profesional respectivo.*
- f) *Gozar de sus derechos civiles.*
- g) *Ser de reconocida honorabilidad.*
- h) *Ostentar como mínimo, el grado de Maestría, debidamente reconocido o incorporado por el Consejo de Educación Superior.*
- i) *Ser electo al menos por la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo Universitario, de acuerdo, tanto a los votos delegados obtenidos en cada representación como de los emitidos por los miembros de la Rectoría.*



Artículo 16. *El Rector o la Rectora, durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto o reelecta. En caso de ausencia temporal, las funciones del Rector serán asumidas por los miembros de la rectoría en el orden siguiente: Vice-Rector Académico o Vice-Rectora Académica, el Vice-Rector Administrativo o Vice-Rectora Administrativa, Secretario o Secretaria General y en última instancia, el CDU nombrará al jefe o jefa de Departamento con mayor antigüedad laboral continua en la institución. Si la ausencia del Rector fuere definitiva (por muerte, renuncia o pérdida de aptitudes mentales, derechos civiles u otra circunstancia o impedimento físico que no le permita continuar en sus*



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

funciones), el Consejo Directivo Universitario convocará a elecciones dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha en que se haya producido la vacante, para elegir un nuevo Rector o una nueva Rectora para que finalice el período correspondiente.

Artículo 17. Son atribuciones del Rector o la Rectora:

- a) Ejercer la representación legal, académica y Administrativa de la Universidad Nacional de Agricultura, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo Universitario y de la Rectoría, así como ejecutar sus resoluciones.
- c) Someter ante el Consejo Directivo Universitario, el Anteproyecto del Plan de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura, para su respectivo análisis, modificación, aprobación o improbación.
- d) Nombrar el personal Docente y Administrativo de la Universidad Nacional de Agricultura. Este nombramiento se realizará previo cumplimiento del proceso de reclutamiento y selección establecido en el reglamento de este estatuto.
- e) Conferir en representación del Consejo Directivo Universitario, títulos y distinciones emitidas por la Universidad Nacional de Agricultura.
- f) Supervisar y evaluar periódicamente, y de acuerdo con lo planificado cada una de las dependencias de la Universidad Nacional de Agricultura.
- g) Nombrar comisiones ad hoc
- h) Dirigir, promover e incentivar la investigación como función primordial de la Institución.
- i) Establecer vínculos, convenios y alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales afines a los objetivos de la Universidad Nacional de Agricultura.





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- j) *Firmar cartas de intenciones, convenios, tratados y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo Universitario.*
- k) *Aplicar las medidas disciplinarias al personal de la Institución, conforme al Reglamento del Estatuto.*
- l) *Nombrar los representantes ante los organismos y las organizaciones, en las cuales la Universidad Nacional de Agricultura tenga representación.*
- m) *Conceder licencias sin goce de salario, y feriados en los casos no previstos por la ley.*
- n) *Proponer ante el Consejo Directivo Universitario a los Directores de Dirección.*
- o) *Realizar y/o aprobar traslados de personal de planta a Centros Regionales o viceversa a conveniencia de ambas partes, respetando el reglamento de Carrera Docente.*
- p) *Realizar y/o aprobar traslados de personal al interior de cada sede, respetando el respectivo reglamento de la carrera Docente, Administrativa u otra al cual pertenezca.*
- q) *Aprobar el otorgamiento y cancelación de becas conforme a lo expuesto en el reglamento respectivo.*
- r) *Firmar con el Secretario General los títulos y todos los documentos que expida la Universidad Nacional de Agricultura.*
- s) *Presentar al Consejo Directivo Universitario, los informes institucionales.*
- t) *Contratar la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Universidad Nacional de Agricultura, de conformidad con los límites establecidos por el Consejo Directivo Universitario.*
- u) *Fortalecer el patrimonio de la institución mediante sistemas eficientes de producción, gestión de cooperación e implementación de proyectos de autogestión institucional.*
- v) *Cumplir y hacer cumplir este estatuto, reglamentos, acuerdos, resoluciones y disposiciones del Consejo Directivo Universitario y los*





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

demás que le señalen las Leyes y reglamentos del nivel de Educación Superior.

Artículo 18. Para optar el cargo de la Vicerrectoría Académica o de la y Vicerrectoría Administrativa, los o las aspirantes, deberán reunir los mismos requisitos establecidos para ser Rector o Rectora; Los vicerrectores electos o las vicerrectoras electas, durarán en sus cargos 3 años y podrán ser reelectos o reelectas.

En caso de ausencia temporal de los vicerrectores o las vicerrectoras, las funciones del Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica, serán asumidas por el Director o la Directora de Docencia; en el caso del Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa, serán asumidas por el Director o la directora de Planificación.

En caso de ausencia definitiva, se seguirá el mismo procedimiento definido para el Rector o la Rectora.

Artículo 19. Son atribuciones del Vice-Rector Académico o la Vice-Rectora Académica:

- a) Convocar y presidir el Consejo Académico.
- b) Dirigir el régimen académico de la Universidad Nacional de Agricultura enmarcado en la Ley de Educación Superior y sus reglamentos, Normas Académicas y otras disposiciones emitidas por el CDU y el Consejo Académico.
- c) Orientar la actividad académica de la Universidad Nacional de Agricultura.
- d) Actualizar los planes de estudio y programas académicos conforme a las normas del nivel de Educación Superior.
- e) Supervisar sistemáticamente el proceso de desarrollo de las actividades de Docencia, Investigación y Extensión de los Departamentos Académicos e informar a la Rectoría.
- f) Proponer criterios metodológicos, estrategias curriculares e innovaciones acordes con las exigencias educativas del País.
- g) Ejecutar las normas y disposiciones relacionadas con la selección, admisión y graduación de estudiantes.
- h) Gestionar y actuar como enlace en la ejecución de Convenios Académicos.
- i) Generar iniciativas de capacitación y perfeccionamiento, para el personal docente de la Universidad Nacional de Agricultura.
- j) Cumplir con las funciones del Rector en ausencia de éste.





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- k) *Presidir el Comité de la Práctica Profesional Supervisada.*
- l) *Las demás que le sean señaladas por las leyes, reglamentos, o autoridades superiores de la Universidad Nacional de Agricultura.*

Artículo 20. *Son atribuciones del Vice-Rector Administrativo o la Vice-Rectora Administrativa:*

- a) *Convocar y presidir el Consejo de Administración.*
- b) *Dirigir, coordinar y evaluar la función administrativa de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- c) *Velar por el cumplimiento de las funciones de administración de personal.*
- d) *Dirigir, coordinar y supervisar los trámites relativos a la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- e) *Colaborar con la Rectoría en la orientación de la política financiera de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- f) *Dirigir la administración financiera y contable y velar porque se mantenga debidamente actualizada en sus diversos niveles.*
- g) *Actuar como órgano de enlace para la contratación de servicios y adquirir bienes requeridos por la Universidad Nacional de Agricultura.*
- h) *Asegurar el cabal cumplimiento de las Normas y Procedimientos que rigen las actividades administrativas de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- i) *Brindar la colaboración requerida en la elaboración y ejecución de proyectos que se orienten a la generación de fondos.*
- j) *Cumplir con las funciones del Rector o la Rectora en ausencia de éste o ésta y del Vice-Rector Académico o Vice-Rectora Académica.*
- k) *Los demás que le señale este Estatuto, las leyes, reglamentos, el CDU y cualquier miembro de la Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura.*





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Artículo 21. La función básica del Consejo Académico es la de orientar el régimen académico de la Universidad Nacional de Agricultura, y estará integrado de la forma siguiente:

- a. Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica, quien lo presidirá.
- b. El Secretario o la Secretaria General.
- c. Coordinadores o Coordinadoras de carreras.
- d. Director o Directora de Investigación y Extensión.
- e. Director o Directora de Docencia.
- f. Director o Directora de Postgrado (se añadió por cambio en las Direcciones).
- g. Un o una representante estudiantil.

Artículo 22. Las atribuciones del Consejo Académico serán establecidas en el Reglamento del Estatuto.

Artículo 23. La función del Consejo de Administración es la de orientar la administración financiera y del recurso humano de la Universidad Nacional de Agricultura, sus atribuciones serán establecidas en el reglamento del estatuto.

Artículo 24. El Consejo de Administración estará integrado por:

- a. El Vice-Rector Administrativo quien lo presidirá.
- b. El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.
- c. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- d. El Tesorero General.
- e. El Director de Planificación.
- f. Un o una representante del departamento de Asesoría Legal.
- g. Un o una representante del Departamento la Auditoría Interna (como observador u observadora).

Artículo 25. La Tesorería General dependerá directamente de la Vicerrectoría Administrativa y sus funciones se establecerán en el reglamento del estatuto.





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Artículo 26. El Departamento de Administración y Finanzas, es responsable de manejar con eficiencia la administración financiera y contable de la Universidad Nacional de Agricultura.

Artículo 27. El Departamento de Recursos Humanos dependerá de la Rectoría, y es responsable de la administración de los recursos humanos de la Universidad Nacional de Agricultura. Este Departamento estará integrado por las secciones:

- Reclutamiento y selección de personal
- Registro y Control de Personal.
- Inducción y capacitación.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 28. La Secretaría General es el organismo responsable de registrar, archivar, y dar fe pública de los actos de la Universidad Nacional de Agricultura.

Artículo 29. La Secretaría General, estará a cargo de un Secretario o una Secretaria General, cuya elección recaerá en un o una profesional que reúna los mismos requisitos para ser Rector o Rectora. Durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto o Reelecta.

Artículo 30. En caso de impedimento o ausencia temporal del Secretario o Secretaria General, ejercerá sus funciones un Secretario o Secretaria Ad-Interin, nombrado por el Consejo Directivo Universitario. Si la ausencia fuere definitiva, se seguirá el mismo proceso definido para el Rector o la Rectora.

Artículo 31. La Secretaría General, contará con las siguientes dependencias:

- a. Registro



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- b. *Archivo General*
- c. *Oficina de Protocolo*
- d. *Sección de Estadísticas y Becas*

Artículo 32. *Son atribuciones del Secretario General:*

- a) *Dirigir, coordinar y evaluar las funciones que realizan las dependencias de la Secretaría General.*
- b) *Velar por el cumplimiento de la entrega de la documentación académica en tiempo y forma, por parte de los Coordinadores de Carrera.*
- c) *Hacer entrega a docentes en tiempo y forma los listados oficiales de matrícula de acuerdo a su carga académica.*
- d) *Responsable de registrar, archivar y dar fe pública de los actos de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- e) *Responder por los libros de actas, registros y archivos que exijan la eficiente marcha de la institución.*
- f) *Dirigir las labores relativas a la expedición y registro de títulos, diplomas y certificaciones.*
- g) *Cumplir las funciones de Secretario del Consejo Directivo Universitario y de la Rectoría.*
- h) *Publicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las Resoluciones, Acuerdos y decisiones del CDU y de la Rectoría.*
- i) *Documentar y preservar el archivo general histórico y el patrimonio artístico, deportivo y cultural de Universidad*
- j) *Velar por el cumplimiento y ejecución de la normativa académica institucional y de Educación Superior.*
- k) *Acreditar a los miembros de los órganos colegiados de la Universidad que hayan sido electos, nombrados o juramentados bajo la normativa institucional.*





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- l) *Firmar con el Rector, todos los documentos legales expedidos por la Universidad Nacional de Agricultura.*
- m) *Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo Universitario y por la Rectoría de la Universidad Nacional de Agricultura.”*

Los artículos aprobados en esta reunión quedan en FIRME.

La discusión y aprobación de reformas al estatuto, se continuará en una próxima reunión.

Punto cuatro: Cierre de sesión.

Sin más que tratar el Rector cerró la sesión siendo las 8:30 pm


Ph.D. Marlon Oniel Escoto
Rector




M.Sc. Oscar Ovidio Redondo
Secretario General

